

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

OFICIO:	No. 326
Radicado:	050013110004 2008 00723 00
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	BEATRIZ EUGENIA BEDOYA ARANGO CC 42.099.675
Demandado:	ALBERTO RENE MUÑOZ ROBLES CC 78.714.714
Tema:	RESPUESTA OFICIO POLICÍA NACIONAL.

SEÑOR
INTENDENTE WILSON POVEDA GONZÁLEZ
JEFE GRUPO DE NOMINA DE LA POLICÍA NACIONAL
Correo: segen.gruno-nomina2@policia.gov.co

Respetado Señor:

Comendidamente y para los efectos pertinentes le remito el auto proferido dentro del proceso de la referencia, dando RESPUESTA a lo solicitado en su oficio sin número del 23 de febrero de 2022, en el que se ordenó lo siguiente:

<< **OFICIAR** al Jefe Grupo de Nómina de la Policía Nacional, Intendente WILSON POVEDA GONZÁLEZ, indicándole que el proceso se encuentra en control para el pago de títulos de depósitos judiciales a la demandante, el número de la Cuenta de Depósitos Judiciales de este juzgado es No. 050012033004 del Banco Agrario de Colombia y el demandado, señor ALBERTO RENE MUÑOZ ROBLES, identificado con la CC No. 78.714.714, se encuentra embargado por cuenta del presente proceso a favor de su hijo JOHAN ALBERTO MUÑOZ BEDOYA, en el DIECISÉIS PUNTO SEIS POR CIENTO (16.6%) del salario y demás prestaciones legales que reciba, conforme a la regulación de embargos que realizó el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE MONTARÍA comunicada a este despacho el 4 de octubre de 2011.>>

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto:	No. 546
Radicado:	050013110004 2008 00723 00
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	BEATRIZ EUGENIA BEDOYA ARANGO CC 42.099.675
Demandado:	ALBERTO RENE MUÑOZ ROBLES CC 78.714.714
Tema:	RESPUESTA OFICIO POLICÍA NACIONAL.

ASUNTO

Teniendo en cuenta el oficio remitido por el Jefe Grupo de Nómina de la Policía Nacional, Intendente WILSON POVEDA GONZÁLEZ, donde solicita información del estado del proceso, informando qué porcentajes y sobre qué emolumentos específicos se da aplicabilidad al embargo del señor ALBERTO RENE MUÑOZ ROBLES, el despacho dispondrá oficiar al mismo indicándole los términos en los que fue decretada la media.

Para el efecto, es preciso indicar que el monto del embargo inicialmente decretado en este despacho fue regulado por el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE MONTARÍA, quien ordenó oficiar a este despacho para que se acogiera la decisión tomada, así:



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO FAMILIA DEL CIRCUITO
Calle 27 No. 4-23 Edif. Mirador del Parque Piso 6
MONTERIA – CORDOBA

Oficio No. 1067-2011
Montería, Septiembre 29 de 2011
Proceso: REVISION DE ALIMENTOS No. 097-2011
Dte: VANESA YOVANNY PINO HORMISDA - C.C. No. 43.157.924
Ddo: ALBERTO MUNOZ ROBLES - C.C. No. 78.714.714
Código del Juzgado: 230012033003

Señor
JUEZ CUARTO DE FAMILIA
Cra. NS2 No. 42-73 P. 03
Medellin – ANTIOQUIA

Cordial Saludo:

En cumplimiento a la SENTENCIA de fecha 20 de septiembre del cursante año, dictada dentro del proceso de la referencia, este juzgado ordeno oficiarle con fundamento en el Artículo 131 del Código de la Infancia y la Adolescencia, que la cuota alimentaria conciliada por las partes en este Despacho Judicial el 10 de Marzo de 2009 fue REFORMADA en un 16,6% mensual para cada una de las menores LEYDYS YOMARA y KAREN VANESA MUÑOZ PINO.

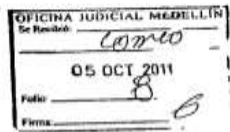
Por lo anterior sirvase REBAJAR descontar el porcentaje de embargo sobre el salario del demandado, dentro del proceso ejecutivo de alimentos que cursa en ese Despacho con radicación No. 00723-2008, decretado en auto calendarado febrero 4-2009 de un 50% a un 16,6% mensual, a fin de no seguir violando los derechos de las menores LEIDYS YOMARA y KAREN VANESSA MUÑOZ PINO.

Atentamente,



AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

07 OCT 2011



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
CORREO ELECTRÓNICO: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 52 #42-73 of 304, José Félix de Restrepo, Medellín. Tel: (4) 2625325

Posteriormente, ante requerimiento de la entidad, el despacho ordenó oficiar informando el monto del embargo por cuenta del proceso tramitado ante este despacho, el cual es a favor de: JOHAN ALBERTO MUÑOZ BEDOYA, así

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, octubre once de dos mil diecisiete

OFICIO NRO. 615

PROCESO: EJECUTIVO POR ALIMENTOS

DEMANDANTE: BEATRIZ EUGENIA BEDOYA ARANGO C.C 43.099.675

DEMANDADO: ALBERTO RENE MUÑOZ ROBLES C.C 78.714.714

RADICADO: 723-08

SEÑOR

JUAN CARLOS ARTEAGA HERNANDEZ

LIDER GRUPO ADMINISTRACION DE CESANTIAS

CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA

BOGOTA D.C

Me permito contestar su solicitud 03-01-20170905035584 del 05/09/2017, manifestándole que, dentro del proceso instaurado por la señora BEATRIZ EUGENIA BEDOYA ARANGO en contra del señor ALBERTO RENE MUÑOZ ROBLES, mediante proveído de la fecha, este despacho dispuso indicarle que el Sr. ALBERTO RENE MUÑOZ ROBLES, tiene vigente embargo del 16.60 % del salario y demás prestaciones sociales legales, incluyendo las cesantías a las cuales este tiene derecho.

La cuenta de depósitos judiciales # 050012033004 indicando el número de radicado # 05001311000420080072300.

Atentamente,


JOSE DAVID AGUDELO CALLE
SECRETARIO

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

OFICIAR al Jefe Grupo de Nómina de la Policía Nacional, Intendente WILSON POVEDA GONZÁLEZ, indicándole que el proceso se encuentra en control para el pago de títulos de depósitos judiciales a la demandante, el número de la Cuenta de Depósitos

Judiciales de este juzgado es No. 050012033004 del Banco Agrario de Colombia y el demandado, señor ALBERTO RENE MUÑOZ ROBLES, identificado con la CC No. 78.714.714, se encuentra embargado por cuenta del presente proceso a favor de su hijo JOHAN ALBERTO MUÑOZ BEDOYA, en el DIECISÉIS PUNTO SEIS POR CIENTO (16.6%) del salario y demás prestaciones legales que reciba, conforme a la regulación de embargos que realizó el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE MONTARÍA comunicada a este despacho el 4 de octubre de 2011.

Líbrese el oficio pertinente y remítase al correo: segen.gruno-nomina2@policia.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

Firmado Por:

Angela Maria Hoyos Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

14a8cf739d8d8f47867aa397f647a491048056c018ac71b8736590ae5796e3dc

Documento generado en 28/03/2022 03:59:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>